

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que, la apoderada judicial de la Sociedad demandante, allegó constancia de pago, derivada de la cancelación de la Garantía otorgada por el Fondo Nacional de Garantías. Igualmente, le informo que, hasta la fecha, en el presente proceso, el Fondo Nacional de Garantías, no ha allegado memorial del subrogación del crédito. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 20 de septiembre de 2022.

NÉSTOR RAÚL RUÍZ BOTERO.  
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2022-00037-00
PROCESO	Ejecutivo Singular de mayor cuantía
DEMANDANTE	SOCIEDAD BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADOS	SOCIEDAD INVERSIONES LIVING WOMAN S.A.S. Y OTRO
ASUNTO	Allega y requiere

Conforme a la anterior constancia secretarial, se ordena incorporar al proceso la constancia de la cancelación de la garantía otorgada por el Fondo Nacional de Garantía, a la sociedad demandante, allegada por la apoderada judicial de esta última.

De otro lado, previo a la convalidación del pago de dicha garantía, se requiere a la apoderada judicial de la sociedad demandante, para que manifieste si entre su representada y el Fondo Nacional de Garantías, existió subrogación del crédito y en caso

afirmativo, allegará la constancia y todo lo relativo al trámite de la misma.

NOTIFÍQUESE,

TATIANA VILLADA OSORIO  
J U E Z A

n.r.r.b.

**Firmado Por:**  
**Tatiana Villada Osorio**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 012 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48b91702b6c3fca6b6e063ed8550e0e98c2c8f6c8810dad2c4039582558eaa2a**

Documento generado en 20/09/2022 02:03:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**